



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

La venta prematura de una casa ruidosa podrá estar exenta de IRPF

La consulta vinculante V2512-21, resuelta por la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, **determinó que la venta de una vivienda demasiado ruidosa podría llegar a considerarse venta de vivienda habitual, aunque no se hubiera habitado en ella por 3 años.** Al recibir esta consideración y manifestar la consultante su intención de destinar la ganancia de la venta a comprar una nueva vivienda habitual, dicha ganancia se beneficiaría de la exención por reinversión en vivienda habitual a efectos de IRPF.

[Consultas de la D.G. Tributos_ Buscador](#)

La Subdirección General señala que la clave está en la **valoración de la gravedad de los ruidos y las consecuencias físicas de estos sobre la consultante**, que corresponde a los órganos de gestión e inspección de la Administración Tributaria. Si estos aprecian que son de entidad suficiente como para hacer necesario el cambio de domicilio, la vivienda pasaría a tener la consideración de habitual.

En concreto, la consultan

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |